

**Al Ayuntamiento Constitucional del
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga,
Jalisco.
Presente.**

Suscribimos el **Licenciado Gerardo Rafael Trujillo Vega**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino, así como el **C. Félix Casillas Gutiérrez**, en mi carácter Regidor, ambos del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 3, 10, 37, fracción V, 41 fracciones I y II, y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y los artículos 3 fracción XV, 119, 122 fracciones I y II, 129 fracción II, 130, 130 Bis y 212, fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, me permito someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la prórroga del término del Convenio para la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, con la Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., hasta el cierre de la actual administración del gobierno municipal, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos comienza por establecer en su artículo primero que:

“...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.”

De igual manera es pertinente señalar que en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines.”

Es decir, que el Estado debe garantizar a las y los ciudadanos el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre y aceptable, en este mismo precepto se determina la corresponsabilidad de las autoridades de los tres órdenes de gobierno para garantizar el derecho humano al acceso al agua potable y su saneamiento, ya que es indispensable para la vida y la salud, y son fundamentales para la dignidad humana.

II.- Asimismo, el derecho humano al acceso al agua es reconocido en tratados internacionales, a partir del contenido de los derechos humanos a la alimentación, a un nivel de vida adecuado y al disfrute del más alto nivel posible de salud, como se

establece en los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que fue adoptado en 1966 y ratificado por 156 Estados, entre ellos México.

La interpretación técnica y la definición más precisa sobre el derecho al agua figura en la Observación General 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de la Organización de las Naciones Unidas ONU (noviembre de 2002), que señala lo siguiente:

“El agua es un recurso natural limitado y un bien público fundamental para la vida y la salud. El derecho humano al agua es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos humanos.”

“El derecho al agua entraña tanto libertades como derechos. Las libertades son el derecho a mantener el acceso a un suministro de agua necesario para ejercer el derecho al agua y el derecho a no ser objeto de injerencias, como por ejemplo, a no sufrir cortes arbitrarios del suministro o a la no contaminación de los recursos hídricos. En cambio, los derechos comprenden el derecho a un sistema de abastecimiento y gestión del agua que ofrezca a la población iguales oportunidades de disfrutar del derecho al agua.”

“Los elementos del derecho al agua deben ser adecuados a la dignidad, la vida y la salud humanas, de conformidad con el párrafo 1 del artículo 11 y el artículo 12. Lo adecuado del agua no debe interpretarse de forma restrictiva, simplemente en relación con cantidades volumétricas y tecnologías. El agua debe tratarse como un bien social y cultural, y no fundamentalmente como un bien económico. El modo en que se ejerza el derecho al agua también debe ser sostenible, de manera que este derecho pueda ser ejercido por las generaciones actuales y futuras.”

III.- Los Derechos Humanos se rigen por los principios de universalidad, esto quiere decir que corresponden a todas las personas por igual, interdependencia porque se encuentran ligados unos a otros, indivisibilidad porque son inherentes al ser humano y progresividad porque constituye una obligación del Estado para asegurar el progreso en el desarrollo constructivo de los Derechos Humanos, siendo prerrogativas que se sustentan en la dignidad humana, así como indispensables en razón de que promueven el desarrollo integral de la persona; entre tales Derechos encontramos el “Derecho al Agua y Saneamiento” que señala que toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento del agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y fácil de obtener.

IV.- Razones por las cuales, el derecho al agua implica que todas las personas deben de tener acceso a un suministro de agua continuo y suficiente, de calidad y accesibilidad física, económica y sin discriminación alguna, el cual incluye a su vez, una garantía a no ser objeto de injerencias injustificadas, tales como no sufrir cortes arbitrarios del suministro, por lo que constituye una obligación de los tres órdenes de gobierno salvaguardar este derecho en beneficio de la ciudadanía.

V.- Los servicios de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales son servicios públicos a cargo del Municipio, por lo que es una obligación de suma importancia, pues de ello no sólo depende la satisfacción de una necesidad humana, sino que también, el contar con el servicio de agua potable es el principal agente del desarrollo económico y social de cualquier comunidad, pues del mismo depende el sostenimiento de industrias, comercios, escuelas, centros de trabajo, servicios, pero de sobre manera, del servicio de agua potable depende la salud y la vida de las personas como se establece en los artículos 27, 115, fracción III, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, fracciones XXI, XXVIII y XXIX, 6, fracción I, 7, 7 BIS, 14 BIS, 14 BIS 5, 18, último párrafo, 20, penúltimo párrafo,

29, fracciones IV y V, 44, 112, 112 Bis y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales; los artículos 2, fracción II, 13, fracción I, 20, fracción IV, 44, 83, 84, 87 y demás aplicables de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; el artículo 94, fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 6, 8, 26, 27, 28 y 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Resulta importante manifestar que de conformidad al Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza Tlajomulco 2021-2024, en su eje Eje número 1 “Gestión Integral del Agua”, en su Temática (E1.2) “Potabilización y Abasto”, el suministro de agua de buena calidad en los sistemas de abastecimiento es importante para la salud e higiene de la población. Por tanto, el objetivo que se persigue con este punto es realizar el tratamiento necesario para que el agua sea apta para consumo humano, así como la construcción y mantenimiento de las instalaciones para transportarla desde la fuente hasta el usuario, en el que se tiene como objetivo específico el aumento en el abastecimiento de agua potable en el Municipio, así mismo la Temática (E1.3) “Saneamiento del agua”, que tiene como objeto dotar de la infraestructura adecuada para el saneamiento del agua en el Municipio.

VII.- Los servicios públicos originalmente deben ser prestados por el sector público, sin embargo, la participación de la iniciativa privada y el sector social se han vuelto trascendentales en la adecuada gestión del vital líquido, pues a final de cuentas las personas integrantes de estos grupos son las directas beneficiarias o las perjudicadas en la prestación del servicio y quienes pueden detectar y erradicar las fallas en los sistemas, particularmente, en municipios que cuentan con comunidades tan dispersas, como lo es en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde los abastecimientos se encuentran localizados a lo largo y ancho del territorio municipal, mediante pozos de los que se bombea el vital líquido, y del tratamiento y disposición de las aguas residuales; por lo que resulta poco eficiente y en algunos casos hasta inviable la concentración de la prestación de estos servicios públicos.

VIII.- En sesión ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 30 de septiembre del 2003, se aprobó y autorizó que la sociedad mercantil denominada Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V. opere de forma independiente y bajo supervisión del Ayuntamiento, la operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, con el objeto de que dicho servicio se preste de manera regular, quedando a su cargo el cuidado y mantenimiento de la red de distribución del vital líquido, la red de desalojo de aguas residuales, así como el equipamiento y mantenimiento de la fuente de abastecimiento y de sus tanques de almacenamiento.

IX.- En cumplimiento a lo ordenado en la citada sesión, el 03 de noviembre del 2006 las y los representantes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y de la empresa mercantil Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., tuvieron a bien, suscribir el Convenio para la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, con una vigencia hasta el 31 de octubre del 2018, la cual podrá prorrogarse a solicitud de petición del organismo operador.

X.- Mediante escrito presentado en oficialía de partes el día 15 de enero del 2024, suscrito por Lic. Rodrigo Sánchez Villa, representante legal de la Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., mediante el cual solicita la prórroga del término Convenio para la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, para seguir prestando el servicio al interior del fraccionamiento.



XI.- Cabe hacer mención, que al día de hoy, Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., no ha dejado de cumplir con su obligación de prestar de manera regular el servicio y operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte.

XII.- En atención a los trabajos realizados por la Secretaria General del Ayuntamiento para la renovación del Convenio ya referido, el día 16 de abril del 2024, se tuvo una celebración una mesa de trabajo con las y los Presidentes de los distintos condominios por los que conforman el desarrollo urbanístico "Casa Fuerte", en las instalaciones del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), en el que se trataron distintos temas referentes a la prestación del servicio al interior del fraccionamiento.

Dentro de los acuerdos a que se llegaron con las y los vecinos del fraccionamiento Casa Fuerte, fue solicitar al Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que se apruebe y autorice otorgar prórroga al 30 de septiembre del 2024, del Convenio para la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, para que Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., siga prestando el servicio de forma regular.

Con el objeto de formar una mesa técnica que opere de manera tripartita, integrada por las y los presidentes de los Condominios que conforman el fraccionamiento Casa Fuerte, Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., y las y los titulares de las dependencias de la administración pública municipal involucrados en las gestión integral del agua y su financiamiento, con el fin de evaluar la mejor estrategia para la prestación de los servicios al interior del fraccionamiento.

XIII.- En este sentido, el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio, a través del oficio DGAPS/0483/2024 de fecha 25 de abril del 2024, tuvo a bien, emitir su opinión técnica en la cual informa que, el servicio de agua potable al interior del Fraccionamiento lo proporciona Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V., ya que el Municipio presta el servicio de alcantarillado, debido a que están conectado a la infraestructura Municipal, y no cuentan con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales. Por lo que se considera viable se otorgue prórroga hasta el día 30 de septiembre del 2024.

XIV.- En este sentido, mediante oficio DGF/153/2024 de fecha 23 de abril del 2024, suscrito por la L.C.P. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, se considera Financieramente Viable condicionado a que el Convenio contenga las clausulas siguientes:

1. *El Convenio a celebrar tendrá una vigencia hasta el 30 de Septiembre del año 2024.*
2. *Fomentar permanentemente la cultura del cuidado del agua como un recurso natural limitado cuyo costo de abastecimiento cada día es mayor y en los predios no construidos, promover, al momento de la aprobación del proyecto de construcción, la captación y almacenamiento de agua de lluvia.*
3. *Prestar los servicios de agua potable y desalojo de aguas residuales, en forma continua y uniforme al interior del fraccionamiento.*
4. *Durante la vigencia del Convenio, la empresa, se encargará del cobro de cuotas o tarifas por la operación de los servicios de agua potable, conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco con efectos retroactivos al 1 de enero del 2024 y hasta el 30 de Septiembre del 2024.*
5. *Presentar para su validación, a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o a quien haga las veces de esta dependencia, los programas de inversión y mantenimiento de la infraestructura hidrosanitaria, en el cual se contemple un fondo para la restauración del equipo instalado en la fuente de abastecimiento, así como de las redes de distribución y de recolección de aguas residuales al interior del fraccionamiento.*
6. *Presentar a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento o a quien haga las veces de esta dependencia, muestreos de la calidad del agua en los periodos establecidos en las normas oficiales mexicanas aplicables.*

7. Colaborar con la homologación y actualización del Padrón de cuentas de agua entre la empresa y la Dirección del sistema Comercial de agua adscrita a la Tesorería Municipal.
8. Informar a la Tesorería Municipal en forma trimestral sobre los ingresos cobrados en base a las tarifas y cuotas establecidas en la Ley de Ingresos por los servicios de agua potable y alcantarillado, de conformidad al padrón de cuentas de agua homologado.
9. Entregará a la Tesorería Municipal en forma trimestral, el importe cobrado por el concepto del 20% establecido en el artículo 117 fracción XIX referente al concepto de operación y mantenimiento de colectores, plantas de tratamiento de aguas residuales.
10. Encargarse del mantenimiento y la reparación de la infraestructura hidrosanitaria que se tiene instalada al interior del fraccionamiento.
11. La empresa, se obliga a entregar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la infraestructura, equipamiento, volúmenes, o bienes que en su caso no se hayan entregado al Municipio, que son utilizados para la prestación de los servicios de agua potable, y desalojo de aguas residuales que se tienen en el fraccionamiento.
12. Gestionar la titulación de los derechos de agua para efecto de entregar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el título de la fuente de abastecimiento, además de estar al corriente en los pagos de derechos que correspondan.
13. Entregar al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la infraestructura hidrosanitaria con la que operen, y cumplan con las normas oficiales mexicanas, libre de cualquier gravamen o cualquier otro tipo de vicios ocultos, en términos del artículo 190 del Reglamento Municipal de Zonificación de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y sus Normas Técnicas.
14. A petición de las personas usuarias, emitirá la empresa, cartas de no adeudo donde se indique la cuenta del predial, el domicilio, la cuenta de agua, y el nombre de la persona propietaria, informando que se encuentra al corriente en las cuotas o tarifas de agua potable, de los predios al interior del fraccionamiento. .
15. Se deberá de implementar un programa de instalación de aparatos medidores para los predios que no tengan uno instalado, así como remitir la información de número de serie a la Dirección del Sistema Comercial adscrita a la Tesorería Municipal, para su registro en el padrón de cuentas tanto de la empresa como de la Tesorería Municipal. De los predios que ya cuenten con un medidor instalado, se deberá de validar que el medidor ya se encuentre registrado en los padrones mencionados.
16. Podrá solicitar la empresa, a la Tesorería Municipal una nueva tarifa en los términos del artículo 101 bis de la Ley de Agua del Estado de Jalisco, para los efectos de incluir en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal inmediato siguiente que corresponda. La propuesta se deberá de entregar con antelación a la presentación de la iniciativa de la Ley de Ingresos del ejercicio inmediato siguiente para su estudio ante las Comisiones Edilicias y el pleno del Ayuntamiento.

Además de incluir las obligaciones a la Tesorería Municipal, siguientes:

- a) La Tesorería Municipal a través de la Dirección del Sistema Comercial del Agua, vinculará la cuenta de agua con la cuenta de predial que le corresponda, y en su caso aperturará las cuentas de agua faltantes.
- b) Con la autorización del Convenio, se aplicará la suspensión de cobro para las cuentas de agua del padrón. En caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas del convenio al término de la vigencia, se activaran los cobros de las cuentas de agua.

Lo anterior en términos de los artículos 84, fracción II, y 87, fracción XV, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

XIII.- Por los fundamentos y motivos anteriormente expuestos, sometemos a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la aprobación y autorización de los **resolutivos** a manera del siguiente:

Punto de Acuerdo

PRIMERO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la prórroga a Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., con el objeto de que la misma opere de forma independiente y bajo supervisión del

Ayuntamiento, el Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, para que dicho servicio se preste de manera continua y uniforme, quedando a su cargo el cuidado, operación, mantenimiento y en su caso reparación de la red de distribución del vital líquido, la red de desalojo de aguas residuales, así como el mantenimiento de la fuente de abastecimiento y de sus tanques de almacenamiento, cuyas cláusulas y condicionantes deberán estar apegadas en la Opinión Técnica DGAPS/0483/2024, emitida por el Director General de Agua Potable y Saneamiento, a la viabilidad financiera DGF/153/2024, emitida por la Lic. Elizabeth Rodríguez Rubio, Directora General de Finanzas, con una vigencia de hasta el 30 de septiembre del año 2024.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Presidente Municipal Interino, Síndico Municipal, Secretario General y a la Tesorera Municipal, para que celebren un Convenio de Colaboración con Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., así como a la Dirección General Jurídica, proceda a la elaboración del Convenio de Colaboración en los términos que se describen en el presente Punto de Acuerdo, para lo cual, podrá recabar oficiosamente toda la información adicional que considere necesaria para garantizar la estabilidad jurídica y ejecutoriedad de dicho acuerdo de voluntades.

TERCERA.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la integración de una Mesa Técnica para el seguimiento y evaluación de la presentación de los servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Desalojo de Aguas Residuales en el desarrollo habitacional denominado Casa Fuerte durante la vigencia del Convenio de Colaboración que suscriba con Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte, S.A. de C.V., mismo que encabezará el Secretario General del Ayuntamiento, así como la participación de la Sindicatura Municipal, la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, la Dirección General Jurídica, la Dirección del Sistema Comercial del Agua, la Dirección General de Actas e Integración, las y los Presidentes de los condominios que integran el fraccionamiento Casa Fuerte, junto con los representantes de Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V.

CUARTA.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y faculta a la Tesorería Municipal la apertura del total de las cuentas de agua faltantes, vinculadas a las cuentas prediales correspondientes, así como a recibir las cartas de no adeudo de las personas usuarias emitidas por Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V. y registrarlas en el Padrón de Cuentas de Agua, a efecto de proceder a la cancelación de montos que registren las cuentas por el periodo que corresponda que resulte procedente, así como a realizar las gestiones, trámites, movimientos, registros necesarios para dar cumplimiento del presente Punto de Acuerdo y el Convenio de Colaboración que en consecuencia se celebre.

QUINTO.- El Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Dirección General Agua Potable y Saneamiento a vigilar el correcto funcionamiento de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y desalojo de aguas residuales del Fraccionamiento Casa Fuerte de este Municipio.

SEXTO.- Notifíquese por oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.



Atentamente.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 25 de abril del año 2024.
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo en México,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados".



Lic. Gerardo Rafael Trujillo Vega.
Presidente Municipal Interino del
Ayuntamiento de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco.



C. Félix Casillas Gutiérrez.
Regidor del Ayuntamiento del
Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco.

La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen, mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la prórroga del término del Convenio para la Operación del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable y Desalojo de Aguas Residuales del desarrollo habitacional Casa Fuerte, con la Operadora de Aguas Manantiales de Casa Fuerte S.A. de C.V., hasta el cierre de la administración del gobierno municipal.

JLOG / JLPP / CEAG.

